



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA Nº 203-MPM

Moyobamba, 30 de Diciembre del 2009.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión extraordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2009, ha visto el Dictamen Nº 007-2009/CTESSA/MPM, elaborado por la Comisión de Turismo, Ecología, Salud y Saneamiento Ambiental, mediante el cual se aprueba el proyecto de Ordenanza sobre Arbitrios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica u administrativa en los asuntos de su competencia y otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, derechos y licencias municipales).

Que, es necesario establecer las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes para el Ejercicio Fiscal 2010 acorde con la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y el texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. Nº 156-2004-EF, que dispone que la determinación de las tasas por servicio público o arbitrios deberán sujetarse a criterios de racionalidad, que consiste los costos efectivos, directos e indirectos, vinculados al servicio público, así como los gastos generales aplicados para su prestación.

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba esta en la obligación de prestar el servicio de Limpieza Pública y mantenimiento de Parques y Jardines en su jurisdicción, para garantizar condiciones sanitarias y mejorar la calidad de vida de la población en general, conforme a lo planificado; para ello, la Municipalidad Provincial de Moyobamba debe destinar los medios técnicos, operativos y financieros necesarios para asegurar el cumplimiento de las actividades planificadas.

Que, para establecer las Tasas de Arbitrio Municipal de Limpieza Pública, Parques y Jardines para el año 2010; se podrá ponderar y aplicar, alternativa o simultáneamente, los criterios de uso, tamaño y ubicación del predio de los contribuyentes gravados; asimismo, y en caso de encontrarse razones socioeconómicas y de equidad social, debidamente justificadas, se podrá aplicar el subsidio cruzado, redistribuyendo razonable y racionalmente la carga tributaria, sin que en ningún caso este incremente más del 40% en el monto del arbitrio inicial.

Estando a lo dispuesto en los artículos 3º inciso b), 66º, 68º inciso a), 69º, 69º-A y 69º-B del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, debidamente aprobado por D. S. Nº 156-2004- EF; concordante con los artículos 11, 9º inciso 9) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las sentencias del Tribunal Constitucional, referidas a los Arbitrios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Municipales, el Concejo Provincial de Moyobamba, con el voto mayoritario de sus miembros asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente ordenanza municipal.

ORDENANZA SOBRE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES: AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias, por la presente ordenanza se regula, en el ámbito del distrito de Moyobamba, el Arbitrio de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, correspondiente al año fiscal 2010.

ARBITRIOS COMPRENDIDOS

Artículo 2°: Los arbitrios regulados en la presente ordenanza son los siguientes:

- Arbitrio de Limpieza Pública
- Arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines.

HECHO GENERADOR

Artículo 3°: Constituye hecho generador, la prestación efectiva de los siguientes servicios públicos municipales, a favor del contribuyente.

- a) **Servicio de Limpieza Pública:** Comprende del Servicio de recolección domiciliaria y de establecimientos públicos, limpieza, barrido y desarenado de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de residuos, sólidos urbanos.
- b) **Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines:** Comprende el servicio de organización, mejora y mantenimiento de las áreas verdes de parques, plazas y plazuelas y Jardines de uso público, así como de bermas centrales de la Av. Almirante Miguel Grau y otros sectores de la ciudad.

RENDIMIENTO DEL ARBITRIO

Artículo 4°: El reporte recaudado por importe de arbitrio, regulado en la siguiente ordenanza, constituye renta de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que será destinada única y exclusivamente a financiar el costo del servicio de limpieza y mantenimiento de parques y jardines públicos, para lo cual se contará con un libro contable de control y cuenta corriente intangible y exclusivo de recaudación del arbitrio respectivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

PERIODICIDAD

Artículo 5°: Los arbitrios de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines, es de pago mensual y obligatorio.

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION

Artículo 6°: La obligación de pago de las cuotas mensuales, vence el último día hábil del mes, con una tolerancia para su pago de hasta 8 días hábiles del mes siguiente. La cancelación adelantada de todas las cuotas del año hasta el último día hábil del mes de Febrero, dará lugar al descuento del 20% del monto total a pagar.

CONTRIBUYENTES

Artículo 7°: Son contribuyentes del Arbitrio regulado en la presente ordenanza, los siguientes:

- Los propietarios de predios ubicados en la jurisdicción de la ciudad de Moyobamba, cuando lo habiten y/o desarrollen actividades económicas, sociales y culturales o se encuentren desocupadas.
- Los ocupantes de predios bajo cualquier título o sin él.
- Los representantes de cada entidad pública, organismo, proyecto y programas del Estado que ocupan áreas o construcciones habitables o de uso público.

Excepcionalmente, cuando no seas posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago de los tributos el poseedor de predio.

CONDICION DE CONTRIBUYENTES

Artículo 8°: Cuando se efectúe la transferencia de inmueble, la obligación tributaria para el nuevo propietario iniciará el primer día hábil del mes siguiente al que se adquirió la propiedad. Para la transferencia de un predio, la obligación de pago debe quedar totalmente cancelada por el propietario que transfiere.

DEFINICION DE PREDIO

Artículo 9°: Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, toda vivienda, unidad habitacional, local comercial, industrial o de servicios y oficinas públicas o privadas, ubicados en la jurisdicción de la ciudad de Moyobamba y área de servicio público.

INAFECTACIONES

Artículo 10°: Se encuentra inafecto al pago de arbitrios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, los predios de propiedades siguientes:

- Gobiernos Locales, siempre que el predio no esté cedido contractualmente o destinado a mercados, paraditas y similares.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

- b) Gobierno extranjero, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus Embajadas, delegaciones o Consulados.
- c) Organismos Internacionales reconocidos por el gobierno peruano, y siempre que el predio le sirva de sede.
- d) Dependencias destinadas a la Defensa Nacional y a la Policía Nacional, tales como: Cuarteles del Ejército, Oficina de Reclutamiento Militar, Establecimientos Penitenciarios, Delegaciones Policiales, a excepción de los dedicados a residencia u recreo.
- e) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

La inafectación señalada en los párrafos precedentes, solo será aplicable para aquellos propietarios cuyos predios sean destinados al cumplimiento de sus fines.

EXONERACIONES

Artículo 11°: Están exonerados del pago del Arbitrio de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, a solicitud de parte del contribuyente:

Aquellos contribuyentes que demuestren tener condiciones económicas precarias, debidamente comprobadas y con informe favorable de la Oficina de Servicios Comunales y de la División de Fiscalía Tributaria el beneficio será solo en el tiempo en que el beneficiario mantenga dominio personal e individual del predio, para lo cual se aplica el Principio de Solidaridad y el subsidio cruzado redistribuyendo razonable y racionalmente la carga tributaria, sin que en ningún caso, esta se incremente en más del 40%, en el monto del arbitrio inicial, la vigencia es solo anual con renovación posterior, previa nueva evaluación de la condición actualizada.

La exoneración, de ser procedente, operara desde la fecha en que el contribuyente obtenga el reconocimiento respectivo a través de Resolución emitida por Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente o la que haga sus veces hasta el tiempo que finaliza con su fallecimiento, o cuando en vida traspase bajo cualquier modalidad su dominio a terceras personas.

Artículo 12°: El contribuyente que demostrando con pruebas indubitables que no recibe el servicio regular de recolección de residuos sólidos, por la inaccesibilidad de las calles u otros hechos plenamente justificados, no está obligado al pago del arbitrio de limpieza pública. Este derecho se hará efectivo mediante Resolución Gerencial correspondiente, previo informe técnico de inspección del Jefe de la División de Fiscalización Tributaria de la Oficina de Rentas y del Jefe de la Oficina de Servicio Comunales.

CRITERIOS DE DETERMINACION

Artículo 13°: Para la determinación de las tasas de arbitrios, los criterios se encuentran señaladas en el informe técnico que forma parte integrante de la presente ordenanza, la misma que busca distribuir los costos de la prestación de los servicios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, previstos entre los contribuyentes que gozan del mismo y aplicando los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0053-PI/TC del 16 de Mayo del 2005.

CAPÍTULO II

ASPECTOS VINCULADOS AL ESTADO DE DEUDA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Artículo 14°: De Los Intereses.

A partir de la fecha de vencimiento de la obligación de pago, incluyendo el plazo señalado en el artículo 6° de la presente ordenanza, los montos serán actualizados en función del índice de precios al Consumidor (IPC), publicados oportunamente por la Oficina de Rentas. Los mismos que se mantendrán hasta la fecha de pago respectivo, por lo tanto, a partir del día siguiente de dichas fechas, se aplicará la tasa de interés Moratorio (TIM), correspondiente a los montos determinados, de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario.

Artículo 15°: De los Procedimientos Contenciosos y No Contenciosos.

Los procedimientos contenciosos y no contenciosos que contengan deuda por concepto de Arbitrio de Limpieza Pública y mantenimiento de Parques y Jardines, se resolverán considerando la nueva determinación establecida en la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir del 01 de Enero del 2010.

Segunda.- Delegar facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de servicios Municipales y Medio Ambiente, para que dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- Para todo caso de deudas pendientes por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, serán atendidos y cancelados con las ordenanzas respectivas del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas o lo que haga sus veces, a través de la Oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de acuerdo a ley, y a la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática su publicación en el portal oficial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba: www.munimoyobamba.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
Ing. TELEFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE